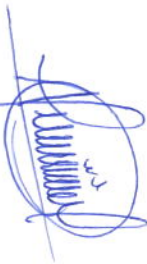


CONTRATO ADMINISTRATIVO AGIMS-002-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
COORDINADORA DE ALBERGUE

En el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el veintiuno de agosto de dos mil veintiséis (21/08/2026), comparecemos: por una parte, **BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJÓN DE MEJÍA**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número 1845 16013 0110, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Actúa en calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-**, calidad que acredita con acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el treinta de julio de dos mil veinticinco (30/07/2025), por la notaria NISI **GOTAMI SOTO MONTERROSO**, e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número treinta y tres (33), folio treinta y tres (33), del libro ciento treinta y tres (133) de nombramientos. Dicho nombramiento se encuentra vigente hasta el diez de junio de dos mil veintisiete (10/06/2027). Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta (4a) calle 3-07, zona 3, del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; en adelante, **"LA CONTRATANTE"**. Por la otra parte, **AMMI JERUSALEM ROMPICH TUBAC**, de treinta y dos (32) años de edad, guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número 2401 15074 0110, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en nombre propio y señala para recibir notificaciones en Colonia de las Maravillas de la Naturaleza, primera calle, lote treinta y tres (33), del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; en adelante, **"LA CONTRATISTA"**. Ambas partes declaran que los datos consignados son correctos, que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que la representación acreditada es suficiente para la celebración del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad con la normativa aplicable a la contratación de servicios y demás disposiciones legales vigentes de la República de Guatemala. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios profesionales como **COORDINADORA DE ALBERGUE DEL CENTRO DE APOYO INTEGRAL PARA MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DE LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NÚMERO 18-2026 PARA LA TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y REFORMADO POR EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Sus funciones principales serán: a)



Coordinar y supervisar el funcionamiento general del albergue, garantizando una atención adecuada, segura y respetuosa para las mujeres sobrevivientes de violencia y sus hijas e hijos que se encuentren albergados. b) Coordinar y supervisar al personal asignado al albergue, dando seguimiento al cumplimiento de sus funciones, horarios, responsabilidades y actividades programadas. c) Coordinar con el equipo multidisciplinario del Centro la atención y acompañamiento integral de las mujeres albergadas, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso. d) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, protocolos de atención, medidas de seguridad y disposiciones internas establecidas para el funcionamiento del albergue. e) Coordinar los procesos de ingreso, permanencia y egreso de las mujeres y sus hijas e hijos, llevando los registros y controles correspondientes y protegiendo en todo momento la confidencialidad de la información. f) Supervisar las condiciones de alimentación, higiene, limpieza, seguridad y habitabilidad de las instalaciones del albergue, informando oportunamente cualquier necesidad o situación que requiera atención. g) Llevar el control y supervisar el uso adecuado de los bienes, mobiliario, equipo, alimentos, materiales e insumos asignados al albergue. h) Coordinar y atender situaciones de emergencia que se presenten dentro del albergue, informando oportunamente a las autoridades correspondientes y aplicando los procedimientos establecidos. i) Elaborar la planificación de actividades y presentar los informes mensuales sobre el funcionamiento, atención y actividades desarrolladas en el albergue, resguardando la información confidencial de las usuarias. j) Participar en reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación convocadas por la Asociación y realizar otras funciones relacionadas con su cargo que le sean asignadas por la autoridad correspondiente.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del uno de agosto de dos mil veintiséis (01/08/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026).

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA la cantidad total de **OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS** (Q85,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto será cancelado en cinco (5) pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUETZALES EXACTOS** (Q17,000.00), correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Cada pago se realizará contra la presentación y aprobación del informe mensual y de la factura contable correspondiente.

QUINTA. PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados de este contrato ni proporcionar a terceros información confidencial conocida como consecuencia de los servicios que presta, salvo autorización expresa de LA CONTRATANTE o requerimiento legal.

SEXTA. COORDINACIÓN. LA CONTRATISTA mantendrá coordinación con el personal de la Asociación y del Centro, de acuerdo con las funciones de su cargo, las instrucciones institucionales y las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMA. INFORMES. LA CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas y los demás informes que LA CONTRATANTE solicite cuando sean necesarios. Al finalizar el contrato deberá presentar el informe final correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato por: a) incumplimiento o negligencia en la prestación de los servicios; b) mutuo acuerdo; c) vencimiento del plazo; d) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento; e) insuficiencia presupuestaria; o f) otras causas legalmente procedentes y debidamente justificadas.

NOVENA. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-. LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el IVA que se generen por los pagos recibidos, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

DÉCIMA.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan, sin responsabilidad para **LA CONTRATANTE. DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por las leyes de la República de Guatemala. Cualquier diferencia relacionada con su interpretación o cumplimiento será tratada primero de forma directa y conciliada entre las partes. Si no se alcanza un acuerdo, se acudirá a la jurisdicción competente. **DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** Las partes manifestamos que hemos leído y comprendido el contenido del presente contrato, que estamos de acuerdo con sus términos y que lo aceptamos, ratificamos y firmamos quedando en tres páginas de papel bond tamaño oficio para constancia en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.



BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJÓN DE MEJÍA

Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-

DPI 1845 16013 0110



AMMI JERUSALEM ROMPICH TUBAC

LA CONTRATISTA

DPI 2401 15074 0110

